

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 21 de octubre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso Contencioso-Administrativo número 511 de 1994, interpuesto por D. Lucinio Iglesias Marcos contra la Junta de Extremadura por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la orden de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 1 de agosto de 1993, por la que se relevaba al recurrente del cargo de Coordinador de la zona de Valencia de Alcántara (Cáceres) del Plan contra Incendios Forestales, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de octubre de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 91 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 21 de octubre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso Contencioso-Administrativo número 511 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Desestimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Lucinio Iglesias Marcos, contra la Orden de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Comercio, de la Junta de Extremadura de 1 de agosto de 1993, por la que se relevaba del cargo de Coordinador del Plan Infoex, debemos confirmar y confirmamos el referido acto administrativo por estar ajustado al ordenamiento Jurídico, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 17 de mayo de 1996.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 22 de mayo de 1996, de desarrollo del Decreto 180/1995, de 31 de octubre, de creación del Centro Extremeño de la Imagen, por la que se establece su organización y funcionamiento.

Por Decreto 180/1995, de 31 de octubre, se creó el «Centro Extremeño de la Imagen», dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural, cuya misión es la catalogación, archivo y distribución de los fondos documentales cinematográficos y videográficos sobre temas extremeños o realizados en Extremadura, sirviendo de instrumento para la investigación, así como para la difusión de las peculiaridades y la cultura del pueblo extremeño.

Debe acometerse ahora la tarea de regular la organización y funcionamiento de dicho Centro para un mejor desenvolvimiento de las tareas que tiene encomendadas.

La Disposición Final Primera del mencionado Decreto faculta al Consejero de Cultura y Patrimonio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del mismo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objeto

Constituye el objeto de la presente Orden regular la organización y funcionamiento del Centro Extremeño de la Imagen, creado por Decreto 180/1995, de 31 de octubre

SEGUNDO.—Régimen Jurídico

El Centro Extremeño de la Imagen se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo establecido en la presente Orden y en el Reglamento de régimen interno que será elaborado y aprobado por la Junta Rectora. Supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.—Organización

El Centro Extremeño de la Imagen constará de los siguientes órganos:

—El Presidente.